



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00216 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Demandado	Cesar Tulio Sierra Henao
Decisión	Admite reforma a la demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto del 11 de agosto pasado, y como quiera que la reforma a la demanda que ahora presenta la apoderada judicial de la parte demandante se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: ADMITIR la REFORMA a la DEMANDA, presentada por la parte actora, en la cual se excluyen como demandados a los señores JORGE DE JESÚS SIERRA LONDOÑO, LUZ ALBA SIERRA LONDOÑO y RUTH SIERRA LONDOÑO, se incluyen nuevos hechos, y se modifican las pretensiones.

Segundo: En consecuencia, se libra mandamiento de pago a favor del señor RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO, quien actúa en calidad de heredero determinado del señor JORGE ENRIQUE SIERRA GONZÁLEZ y para la masa sucesoral de éste, en contra del señor CESAR TULIO SIERRA HENAO, por los siguientes conceptos:

a) Por el 50% de los frutos civiles causados respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 029-0000203, desde junio de 2006 hasta diciembre de 2011, equivalentes a la suma de trescientos treinta y cuatro mil veinticuatro pesos (\$334.024) mensuales, debidamente indexados acorde a la experticia aportada al proceso ordinario y a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

b) Por la suma de un millón setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$1.797.343,00) por concepto de costas, más los

intereses moratorios a la tasa del 6% anual, causados desde el 10 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Tercero: Córrase traslado de la reforma a la demanda por el término de cinco (05) días al demandado CESAR TULIO SIERRA HENAO, el cual correrá pasados tres (3) días desde la notificación por estados.

Notifíquesele este auto por estados, como quiera que éste se encuentra notificado de la demanda inicial.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f85dbba249aaef9c857e832162dc0fe7c4b40c907c94b62e57c1a08f265ad8**
Documento generado en 26/08/2021 12:24:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>